

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SOCIAL AÑO 2019 ENTRE EL MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.960/2019.

Arica, septiembre 10 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DEVM N° 395/2019, de agosto 09 de 2019, Traslado REC. N°1.254.19.2019, de agosto 14 de 2019, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 11 de junio de 2019, se suscribe convenio de Ejecución de Proyecto Concurso Fondo de medios de Comunicación Social año 2019 entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Gobierno Regional Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá.

El mérito de lo solicitado por Carta DEVM. N°395.2019, de agosto 09 de 2019.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO**

2019 - MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, de fecha 11 de junio de 2019; contenido en documento adjunto compuesto de seis (6) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.yvv.



ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)

12 SET. 2019



Chile
en marcha

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2019

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

A

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 11 de junio de 2019, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Rol Único Tributario Número 60.101.000-3, representado, según se acreditará, por **Víctor Mardones Bernal**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Gral. Velásquez N°1775, por una parte, en adelante denominado "el Ministerio"; el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, Doña **María Loreto Letelier Salsilli**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Gral. Velásquez N°1775, de la comuna Arica, ciudad de Arica y por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N°70.770.800-k, representado legalmente por Don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 2222, comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante denominado "el adjudicatario" vienen a celebrar el siguiente convenio:

ANTECEDENTES

El presente convenio se enmarca dentro del Concurso Público del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2019, en adelante, "El Fondo", convocado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota en conjunto con el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en virtud del cual el Medio de Comunicación **RADIO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, resultó adjudicatario de fondos concursables de conformidad con el reglamento del Fondo y las Bases que lo regulan.

Formarán parte de este convenio los siguientes documentos:

1. El Decreto N° 45 de fecha 25 de julio de 2001 de este Ministerio, y sus modificaciones.
2. Sesión Extraordinaria N° 5, de fecha 22 de marzo de 2019 a las 12:30 horas, del Consejo Regional, Región de Arica y Parinacota, que tiene por aprobada la propuesta de bases.
3. El Proyecto "**Radio Universidad de Tarapacá como agente de formación de una sociedad mejor informada**", aprobado por el respectivo Consejo Regional conforme a lo establecido en las Bases.
4. Anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público contemplará los recursos necesarios para financiar la realización, edición y difusión de programas o suplementos de carácter nacional. La asignación de estos recursos será efectuada por los Respectivos Consejos Regionales, previo concurso público.

Las partes declaran expresamente que dichos documentos les son conocidos, los aceptan en todas sus partes y que integran el presente convenio.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio y concurso, prevalecerán las disposiciones reglamentarias y en segundo lugar, las bases técnicas y administrativas.



CLÁUSULAS

PRIMERA: El Consejo Regional de Arica y Parinacota y el Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la región de Arica y Parinacota, encomiendan al Medio de Comunicación **RADIO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, la ejecución del proyecto **“Radio Universidad de Tarapacá como agente de formación de una sociedad mejor informada”**, cuyo representante acepta libre y voluntariamente, y se compromete a la **adecuada y eficiente realización de las actividades contenidas en dicho proyecto**.

El adjudicatario de los fondos se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir con las obligaciones correspondientes conforme lo establecido en el presente convenio, en las bases del presente concurso, sus respectivos anexos y en lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes.

Si el adjudicatario incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Ministerio calificará su gravedad, pudiendo disponer unilateralmente la suspensión de los aportes, procediendo a poner término al convenio y hacer efectiva la garantía rendida, sin perjuicio de posteriores acciones judiciales.

El adjudicatario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir a cualquier título, total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

SEGUNDA-MONTO: El Ministerio hará entrega al adjudicatario los recursos que en virtud de la asignación hecha por el respectivo Consejo Regional (CORE) le corresponden, los que ascienden a la suma de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)**. Estos recursos deben ser destinados íntegra y exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto aprobado por el CORE.

TERCERA-GARANTÍA: El adjudicatario, por ser una institución pública no está obligado a presentar una garantía, con el objeto de caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

CUARTA-EJECUCIÓN: Las actividades asociadas al proyecto deben estar calendarizadas y efectivamente realizadas dentro del plazo establecido para su ejecución en las bases del concurso. Dicho plazo comenzará a partir de la efectiva transferencia de los recursos y deberá culminar como máximo, el 26 de septiembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, en la eventualidad que se solicite extensión de plazo de ejecución, esta deberá ser solicitada por escrito antes del 26 de septiembre de 2019 y debe ser previamente autorizada por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, no sobrepasando el 11 de octubre de 2019. En ningún caso podrán efectuarse actividades relacionadas a la ejecución del proyecto fuera de estos plazos, **a menos que sea expresamente autorizado por la autoridad ministerial correspondiente con anterioridad a la ejecución de ellas**. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en las bases o sus anexos.

QUINTA -TRANSFERENCIA: La transferencia de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, desde la total tramitación de la Resolución dictada por el o la Intendente/a en virtud de la cual se aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto.

SEXTA-SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El Ministerio en conjunto con el Consejo Regional, a través del funcionario que designen, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto.

Asimismo, el Consejo Regional y este Ministerio se reservan el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno y/o evaluaciones durante su ejecución. Para lo cual los medios de comunicación social que desarrollan el proyecto asociativo se obligan a prestar toda colaboración requerida para estos fines.

SÉPTIMA-INFORME FINAL: El adjudicatario deberá presentar un informe que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, gastos y medios de verificación empleados con tal finalidad.

El formulario de rendición creado para estos efectos será proporcionado por el Ministerio y deberá ser descargado gratuitamente desde el sitio web www.fondodemedios.gob.cl.

El plazo de entrega del informe final será de 10 días a contar de la fecha en que el medio haya terminado de ejecutar su proyecto, según calendario regional respectivo, el que deberá ser remitido a las respectivas SEREMIS DE GOBIERNO. En caso de que dicho informe sea remitido extemporáneamente se entenderá por no presentado para los efectos del presente concurso. No obstante, lo anterior, dicho informe podrá ser presentado desde el día hábil siguiente al término de la ejecución del proyecto.

Las rendiciones deberán ajustarse a la propuesta aprobada por la Comisión Regional y a este convenio de ejecución suscrito por el medio de comunicación.

Junto a dicho informe, deberán acompañarse todos los medios de verificación ofrecidos y los documentos de respaldo (boletas, facturas y contratos a nombre del medio, invitaciones etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos deben ser **presentados en original**. El informe final que no contenga la totalidad de los medios de verificación comprometidos en el proyecto, **no será aprobado**.

Si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos o el informe de rendición ha sido rechazado total o parcialmente, tales recursos deberán ser reintegrados a la cuenta corriente del Ministerio mediante depósito **en dinero efectivo** (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Una vez aprobado el informe final a que hace referencia este punto, corresponderá al Ministerio certificar la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, al adjudicatario el instrumento entregado en garantía si procediere. Dicho trámite se hará mediante carta de fiel cumplimiento.

En consecuencia, todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre debidamente respaldado en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

Asimismo, queda estrictamente prohibido cambiar, modificar o prorrogar fechas de actividades y presupuestos (reitemización) aprobados por el Consejo Regional y establecidos en el respectivo convenio de ejecución sin previa autorización del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Esto sin perjuicio de las excepciones contempladas en las bases y sus anexos.

Con todo, la rendición inoportuna del informe final o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente convenio, inhabilitará al adjudicatario participante de la ejecución del proyecto y a sus representantes legales para constituirse en el futuro, en beneficiarios de aportes que se deriven de concursos de proyectos financiados por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Ministerio para hacer efectiva la garantía a la que se refiere la cláusula tercera del presente convenio de ejecución y/o poner término anticipado al mismo.

Consecuentemente con lo anterior, el Ministerio remitirá todos los antecedentes pertinentes al Consejo de Defensa del Estado, para que éste inicie las acciones civiles y criminales que en su caso procedan.

Se observarán, en este aspecto, todas las demás reglas del numeral 33 de las bases.

OCTAVA-CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO: El Ministerio se encuentra facultado para poner término anticipado, en forma unilateral, sin forma de juicio y en cualquier momento, al presente convenio de ejecución en los siguientes casos:

- a. No dar cabal y oportuno cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en las bases, sus anexos y en el convenio.
- b. Por término de la existencia jurídica del medio de comunicación.
- c. Por constatare en la ejecución del proyecto dos o más medios de comunicación adjudicatarios con idéntica finalidad, actividades, período de ejecución, cobertura y/o monto, aun cuando sean presentados con distinto nombre. Siempre que no se trate de proyectos asociativos.
- d. Impedir u obstaculizar las eventuales visitas o actividades de acompañamiento que realice el Ministerio durante la ejecución del proyecto.
- e. No presentar el informe final de rendición en tiempo y forma, no responder las observaciones efectuadas a dicho informe.
- f. Recibir recursos públicos o privados sobre la base del mismo proyecto en virtud del cual se adjudicó los fondos del presente concurso, para financiar los mismos gastos.
- g. El incumplimiento de lo estipulado en el punto 36 de las bases, referente a la propiedad intelectual y a las menciones y espacios respectivamente.
- h. Y en general, por no cumplir con alguna de las obligaciones especificadas en las bases, sus anexos y en el convenio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad que asiste al Ministerio de hacer efectiva la garantía contemplada en el punto 24 de las bases que rigen este concurso, todo ello en conformidad con las reglas consignadas en las mismas bases, en los numerales 27. "Seguimiento del proyecto"; 32. "Cierre Anticipado de Proyecto", y 36. "Propiedad Intelectual".

NOVENA-PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados y productos generados por los proyectos serán de propiedad intelectual de quienes los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generado en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, a través de la firma de este convenio, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

DÉCIMA-GASTOS: Los gastos que irrogue efectivamente la ejecución del presente convenio para este Ministerio, se imputará al Programa Fondo de Medios de Comunicación, partida 20, capítulo 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 316 del presupuesto vigente para el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

UNDÉCIMA-TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO - PRIVADO: De conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 30, del 28 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

1. Otorgar al Ministerio Secretaría General de Gobierno un comprobante de ingreso a la entidad, indicando el origen del aporte y ser firmado por el representante de la entidad, o quien se encuentre facultado para ello.
2. Rendir cuenta detallada al Ministerio Secretaría General de Gobierno de su inversión, que deberá incluir, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, detallando la inversión realizada, y la **documentación original de respaldo del gasto**, junto a un informe de actividades.

Asimismo, todos los medios de comunicación que estén afectos a IVA tendrán que rendir las facturas por el valor total neto (sin IVA). Además, las facturas originales quedarán en poder del Ministerio.

3. La entidad receptora estará obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias a que se refiere el presente convenio, el que deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando corresponda, y el saldo disponible.

DUODÉCIMA-VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la total restitución o reintegro de los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados.

DECIMOTERCERA-INCOMPATIBILIDADES: El adjudicatario declara no encontrarse afecto a las incompatibilidades o inhabilidades señaladas en la ley, ni a las restricciones expresadas en las bases del presente concurso.

DECIMOCUARTA-NOTIFICACIONES: Las comunicaciones que se produzcan entre el Ministerio y el adjudicatario deberán realizarse a través de carta certificada o correo electrónico. Asimismo, las notificaciones que practique el Ministerio podrán realizarse indistintamente por tales vías.

A mayor abundamiento, el Ministerio podrá notificar vía correo electrónico dirigido al correo indicado en la postulación por el coordinador del proyecto, todas las instrucciones, requerimientos y sanciones dirigidas al medio de comunicación.

El adjudicatario podrá solicitar fundadamente la modificación a la fecha de ejecución y/o su correspondiente rendición final. La respuesta se notificará mediante correo electrónico; el adjudicatario debe esperar, en todo caso, la respuesta a su solicitud por parte de la autoridad ministerial.

Procurando facilitar la comunicación y coordinación con la convocante. Para estos efectos, será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, comunicar en forma oportuna, cualquier cambio de directiva, caducidad de personería, cancelación o extinción de la personalidad jurídica, quiebra u otra circunstancia relevante, al Ministerio por medio de carta certificada o vía correo electrónico, acompañando los antecedentes que lo respalden.

DECIMOQUINTA-JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad de Arica región de Arica y Parinacota, prorrogando expresamente la competencia ante sus tribunales.

DECIMOSEXTA-REPRESENTACIÓN: La personería del Intendente, Doña **María Loreto Letelier Salsilli** para representar al Gobierno Regional, consta en Decreto Supremo N° **414** del **11** de **marzo** del **2018**, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Secretario Regional Ministerial, **Sr. Víctor Mardones Bernal**, consta en el Decreto Supremo N° **17**, del **30** de **julio** del **2018**, la personería de Don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, para representar al adjudicatario, consta en el decreto N° **193**, del **2018 otorgado por Ministerio de Educación**. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de la entidad receptora de los fondos concursables, y los otros dos en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.


VÍCTOR MARDONES BERNAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
9.070.708-6
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


INTENDENTE LETELIER SALSILLI
INTENDENTA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA